



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del sector Empleados Fincas Urbanas del Principado de Asturias, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo.*

Visto el Acta de la Comisión 12 de febrero de 2019 del Convenio Colectivo del sector Empleados Fincas Urbanas del Principado de Asturias (expediente C-027/2015, código 33000395011978), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 12 de abril de 2019, en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, y en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejería que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica las competencias en materia de coordinación de las relaciones laborales y hasta la entrada en vigor del correspondiente decreto de estructura orgánica, las Direcciones Generales existentes mantienen su denominación y competencias, bajo la dependencia orgánica resultante del citado decreto. Por ello, se entiende que el órgano competente para emitir la presente comunicación es el titular de la Dirección General de Trabajo por delegación autorizada en Resolución de 11 de abril de 2018.

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 30 de agosto de 2019.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P.D. autorizada en Resolución de 11-4-2018, publicada en el BOPA núm. 87, de 16-IV-2018, el Director General de Trabajo.—Cód. 2019-09527.

#### ACTA DE LA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo a 12 de febrero de 2019, siendo las 17.00 horas, se reúnen en los locales de Comisiones de Asturias, sitios en la c/ Santa Teresa, 15, 2.ª planta.

#### Representaciones empresariales:

- Asociación de Propietarios de Fincas Urbanas del Principado de Asturias:

D. José Luis Reguero Sierra.

- Asociación de Propietarios de Inmuebles:

D. Lisardo Hernández Cabeza.

- Representaciones sindicales:

Por la Federación de Construcción y Servicios de CC OO de Asturias:

D. Rafael Bravo Ballina.

Por la Federación de Servicios de UGT de Asturias:

D. Fermín de Con Longo.

D. Alberto Riesco Morán.

D. Gilberto Fernández González.

D. Nicolás Fernández García.

- Por la Asociación de Empleados de Fincas Urbanas del Principado de Asturias:

D. Rubén Silva Barros.

D. Feliciano González Pérez.



D. Fernando Rodríguez Sánchez.

Por parte de todos los asistentes se Acuerda:

*Primero.*—Una vez finalizado el año 2018, se toma la decisión de la actualización de las tablas salariales, según lo dispuesto en el artículo 12, se aprueba una revisión del 1,2%.

Quedando los diferentes conceptos salariales fijados según cada concepto y artículo de la siguiente manera:

Artículo 7.—Salario base: 789.21

Artículo 8.—Complementos salariales.

1. Por jornada distinta: 310.39

2. Por número de predios:

Año 2019

Escala de predios	Euros
De 1 a 20	46.55
De 21 a 40	87.94
De 41 a 70	138.89
De 71 a 90	194.37
DE 91 a 110	249.83
De 111 a 130	277.76
De131 a 150	316.48
Más de 150	353.33

3. Por energía eléctrica: 27.56

4. Por atención a servicios centrales

a. Combustibles líquidos y gaseosos: 55.49

b. Combustibles sólidos: 145.06

5. Por número de portales: 10.70

Artículo 14: Deducción por el disfrute de casa habitación

Por m <sup>2</sup>	Menos de 5 años	De 5 a 9 años	De 10 a 14 años	Más de 14 años
50 m <sup>2</sup>	85.93	53.46	48.24	43.22
De 51 a 75	91.78	58.54	53.46	48.24
De 76 a 100	99.24	63.54	58.54	53.46
Más de 100	106.97	68.78	63.54	58.54

Empleados posteriores a la publicación del último convenio

Por m <sup>2</sup>	Deducción
50	204.17
51 a75	228.26
76 a 100	252.92
Más de 100	276.80

Se autoriza la inscripción de las tablas a Verónica González Costales.

Sin otra cosa a tratar, se da por finalizada la reunión.